

abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se estructura en los siguientes órganos:

a) De participación en el control y vigilancia de la gestión:

- 1.º Consejo General.
- 2.º Comisión Permanente del Consejo General.
- 3.º Comisiones Provinciales.

b) De dirección y gestión: Dirección General.

#### *Estructura organizativa básica*

La Dirección General se estructura en una Secretaría General y los Departamentos de Gestión Económica y Financiera, Prestaciones Sanitarias, Prestaciones Sociales e Inspección General, así como sus correspondientes Areas y Servicios. Asimismo, en cada una de las provincias y en Ceuta y Melilla, existe un Servicio Provincial, con competencias delegadas en materia de afiliación y prestaciones.

Del Servicio Provincial de Madrid dependen varias Oficinas Delegadas, con competencias delegadas análogas a los Servicios Provinciales, en materia de afiliación y prestaciones.

La distribución interna de competencias está regulada por el Real Decreto 577/1.997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y por la Resolución de Delegación de atribuciones de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**16623** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de concesión de becas en los Estados Unidos de América en desarrollo del programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/912/2003, de 8 de abril (BOE de 15 de abril de 2003) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2003-2004, y una vez elevada la relación de becarios propuestos por el Comité de Selección, esta Secretaría de Estado ha resuelto la concesión y renovación de las becas que figuran en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

#### ANEXO

Concesión de dos becas para el curso 2003-2004 a:

Doña Pilar García Heras.  
Doña María Tránsito Abraín Rodríguez.

Concesión de una renovación a la beca de la convocatoria 2002-2003 a:

Doña Rocío Luz Utray Delgado.

**16624** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Ayuntamiento de Sitges y el Gremio de Hostelería de Sitges para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Sitges.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Ayuntamiento de Sitges y el Gremio de Hostelería de Sitges para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Sitges.

Madrid, 18 de julio de 2003.—El Secretario general, Germán Porras Olalla.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE SITGES Y EL GREMIO DE HOSTELERÍA DE SITGES PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN SITGES

En Madrid, a 9 de junio de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Francesc Xavier Civit y Fons, Director General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 321/99, de 13 de diciembre, de nombramiento de Francesc Xavier Civit y Fons como Director General y con capacidad para otorgar este convenio por acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de fecha 15 de abril de 2003.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Pere Junyent i Dolcet como Presidente del Ayuntamiento de Sitges, nombrado por Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 1999, y del Acuerdo del Pleno de 14 de abril de 2003, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Sitges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra: el Sr. D. Joan Antón Matas Arnalot, Presidente del Gremio de Hostelería de Sitges por acuerdo de nombramiento en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1994, en virtud del artículo 24 de los Estatutos del Gremio que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Sitges, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,